



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE  
APRUEBA EL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y TARIFAS DE LA FUNDACIÓN  
CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.**

La Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León es una fundación sin ánimo de lucro constituida por la Junta de Castilla y León y la Universidad de León en 2008.

La Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León tiene como objeto, por una parte, la mejora de las tareas de investigación de la Universidad, de los Centros de Investigación y de las empresas de la Comunidad, promoviendo acciones de innovación en el mundo de la Sociedad del Conocimiento y proporcionando un entorno de trabajo excelente en las áreas del cálculo intensivo, las comunicaciones y los servicios avanzados, contribuyendo mediante el perfeccionamiento tecnológico al desarrollo económico de Castilla y León y a la mejora de la competitividad de las empresas, y, por otro lado, la gestión de recursos e infraestructuras de tecnologías de la información y de las comunicaciones y los servicios asociados.

La Fundación está adscrita a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el patronato, órgano de gobierno y administración de la Fundación, está compuesto por la Administración de la Comunidad de Castilla y León - a través de las Consejerías de Economía y Hacienda, Fomento y Medio Ambiente, Sanidad -, y por la Universidad de León, tal como señala el artículo 14 de sus estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus estatutos, conforme a la redacción dada en la modificación aprobada mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2021 de la Junta de Castilla y León, la Fundación tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de la Universidad de León, y estará obligada a realizar, por sí misma o a través de terceros, los trabajos que esta le encomiende en las materias propias de sus fines fundacionales.

Conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la compensación por los trabajos que realice la Fundación como medio propio personificado, se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende. Conforme al apartado 3 del artículo 48 ter de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la





Comunidad de Castilla y León, la compensación económica que deba recibirse por la ejecución del encargo se establecerá en los términos previstos en la normativa de contratos del sector público. El artículo 3.2 de los vigentes estatutos de la Fundación prevé que importe de las encomiendas o encargos se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas vigentes del Catálogo de Servicios y Tarifas de la Fundación, aprobado por la consejería competente en materia de telecomunicaciones.

El Patronato de la Fundación en su sesión de 19 de Julio de 2021 aprobó por unanimidad la modificación del Catálogo de Servicios y Tarifas de la Fundación.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVO**

Aprobar el Catálogo de Servicios y Tarifas de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León que se incorpora como Anexo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento y Medio Ambiente en el plazo de un mes, tal y como se establece en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como lo establecen el artículo 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández.





## ANEXO

### CATÁLOGO DE SERVICIOS Y TARIFAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

#### 1. OBJETO.

El presente documento describe el catálogo de servicios y las tarifas de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (FCSCCL).

#### 2. SERVICIO DE CÁLCULO INTENSIVO.

El servicio de cálculo intensivo permite el envío de trabajos de supercomputación a los clústeres.

Se factura en modalidad de pago por uso.

La unidad de cálculo es el número de horas de procesamiento por core.

La reserva de un core se factura como hora de procesamiento.

Se distinguen dos tipos de core: core CPU (arquitectura X64) y core GPU (arquitectura CUDA).

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

Precio por hora CPU (por core)	0.0075€
Precio por hora de GPU	0.08 €

El alta en el servicio lleva asociado, sin coste, el uso de 10GB de espacio HOME y 10GB de espacio SCRATCH por usuario. Para necesidades mayores de almacenamiento, el coste se indica en el apartado siguiente.

#### 3. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS

Se proveen los siguientes tipos de almacenamiento de datos:

- Almacenamiento paralelo en el supercomputador. Almacenamiento rápido para las ejecuciones de trabajos de cálculo intensivo (SCRATCH). Los ficheros no accedidos por más de 45 días serán borrados automáticamente.





- Almacenamiento estándar de ficheros en el supercomputador (HOME).
- Almacenamiento de objetos con acceso (OpenCayle/S3).

Se tarifican estos servicios según la siguiente tabla:

10GB de espacio HOME	1€/mes
10GB de espacio SCRATCH	2.5 €/mes
10GB de espacio de objetos S3	0.5 €/mes

No se repercuten costes por transferencia de datos. A partir de 1TB de tráfico mensual generado hacia/desde Internet por un usuario, SCAYLE se reserva el derecho a limitar el ancho de banda para ese usuario.

#### **4. SERVICIO DE CLOUD COMPUTING**

Los servicios de cloud computing se ofrecen en modalidad de IaaS como máquinas virtuales persistentes.

Las instancias de máquina virtual tienen coste en base a los siguientes parámetros: Número de cores de CPU, GB de RAM y GB de disco en tramos de 10GB.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

Precio por Core (hasta 16 cores máximo)	6 €/mes
Precio por GB de RAM (hasta 32 GB máximo)	6 €/mes
Precio por cada 10GB de disco básico	1 € / mes
Precio por cada 10GB de disco rápido (disponibilidad muy limitada y a criterio de SCAYLE)	2.5 € /mes

Los criterios de facturación no distinguen el porcentaje de uso de los recursos de las máquinas. En cualquier caso, a nivel de CPU, las máquinas que hagan uso superior al 85% de los ciclos mensuales disponibles podrán ser limitadas a criterio de SCAYLE.

No se repercuten costes por transferencia de datos. A partir de 1TB de tráfico mensual generado hacia/desde Internet por una máquina virtual, SCAYLE se reserva el derecho a limitar el ancho de banda para esa máquina virtual.





Para clientes con una única máquina virtual, SCAYLE se hará cargo de la configuración de seguridad de cortafuegos. Para clientes con varias máquinas o configuraciones de red complejas, SCAYLE puede exigir la delegación de la gestión de cortafuegos al usuario, debiendo instalarse una máquina virtual extra con funciones de cortafuegos. Los costes de esta máquina virtual cortafuegos repercutirán en el usuario.

#### **5. SERVICIO DE CONECTIVIDAD REDCAYLE:**

No se factura la transferencia de datos.

#### **6. SERVICIOS PROFESIONALES:**

Los servicios que impliquen trabajos excepcionales por parte del personal de SCAYLE, se tarifican conforme a la siguiente tabla:

Analista HPC	60 €/hora
Analista de Sistemas	60 €/hora
Operador de Sistemas	40 €/hora

#### **7. OTROS SERVICIOS:**

Como complemento de los servicios anteriores también son objetos de tarifa estos servicios:

Dirección IP pública (IPv4 ó IPv6 según disponibilidad)	10€/mes
Configuración y puesta en marcha de VPN Lan-to-Lan en extremo SCAYLE para acceso seguro	60€ (cargo único)
Configuración de líneas de comunicaciones dedicadas para cliente.	Se facturarán las horas de trabajo empleadas
Regla de cortafuegos (alta, baja o modificación)	5€ (cargo único)
Configuración de FW virtual en la red de usuario	Se facturarán las horas de trabajo empleadas y el coste de la máquina virtual de forma estándar

